

AUTO NÚMERO . 1 6 2 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-*

afe

AUTO NÚMERO 162 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 - *Reglamentación*-, del Libro 2 - *Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 6300000792843124001 del 30 de abril de 2024, el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, en calidad de propietario, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042, con una extensión superficial de veinticuatro hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (**24ha 4532 M²**), ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 8 de marzo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Carmen de Bolívar.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042
3. Información Cartográfica en formato *pdf* de los predios objeto de solicitud de registro.
4. Breve reseña descriptiva

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud y Derecho de dominio

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con lo evidenciado en el Certificado de Tradición y Libertad aportado, se corroboró el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, es el actual titular de derecho real de dominio del predio denominado "PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042, no obstante, se encuentra que el predio presenta un segundo propietario a la señora **NELLYS ESTRADA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 3.338.036, por tal motivo con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud por parte del señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, es necesario contar con un documento en que se pueda garantizar la voluntad de todos los propietarios, para adelantar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar:

ape

AUTO NÚMERO . 1 6 2 DE 1 4 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

1. Documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los dos propietarios del predio denominado "PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042 mediante el cual manifiesten la voluntad de realizar el trámite de registro.

II. Área objeto de la solicitud

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, en calidad de propietario, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042, será una extensión total de veintidós hectáreas con cuatro mil quinientos treinta y dos metros cuadrados (**22ha 4532 M²**)

Con respecto a lo anterior, es importante indicar que en la sección de 'Cabida y Linderos' del Certificado de Tradición del predio a registrar, no se incluyen los linderos por lo cual es necesario requerir al solicitante del trámite aportar:

2. Copia de la Resolución número 1554 de fecha 12 de septiembre de 1989 de Incora, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6¹ del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

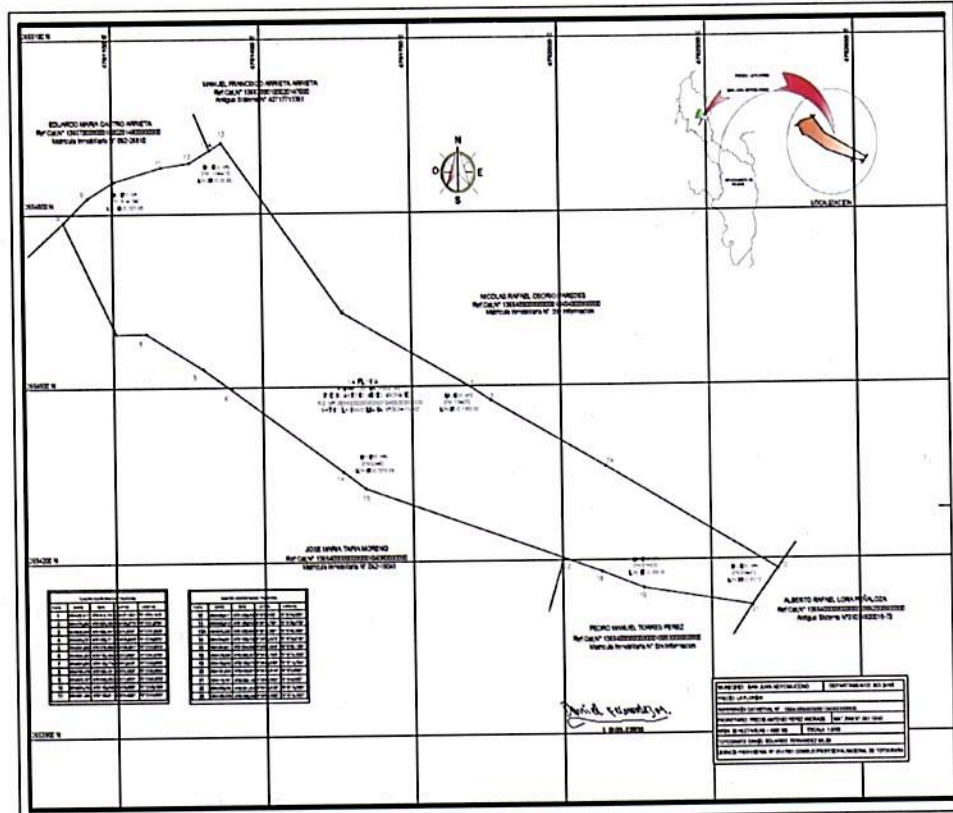
Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega levantamiento topográfico debidamente acreditado en formato PDF con un área total de 33ha 4962m² tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

me

AUTO NÚMERO 162 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24



PROPIETARIO: FREDIS ANTONIO YEPEZ ANDRADE MAT. INM N°: 062-15042
 AREA: 33 HECTAREAS + 4962 M2 ESCALA: 1:2000
 TOPOGRAFO: DANIEL EDUARDO FERNANDEZ MEJIA
 LICENCIA PROFESIONAL N°: 01-17831 CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

CPNT
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Inicio > Nuestra entidad > Trámites y Servicios > Atención al Ciudadano > Inspección, Vigilancia y Control > Transparencia y acceso a la información > Noticias

Trámites y Servicios

- Expedición de la licencia profesional
- Cambio de formato de la licencia profesional
- Duplicado de la licencia profesional
- Solicitud del certificado de vigencia
- Consulta del certificado de vigencia
- Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO
- Tariffas de trámites 2024
- Preguntas frecuentes

Consulta del Registro Único de Topógrafos - RUTOPO

El certificado de Vigencia es expedido directamente por el C.P.N.T., EL HECHO DE FIGURAR EN LA BASE DE DATOS NO IMPLICA QUE SU LICENCIA PROFESIONAL ESTÉ VIGENTE

INFORMA QUE :
 El señor(a) DANIEL EDUARDO FERNANDEZ MEJIA se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matricula : 01-17831
 Cédula : 1051825030
 Título : TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA
 Institución : SENA
 Sanción : No registra

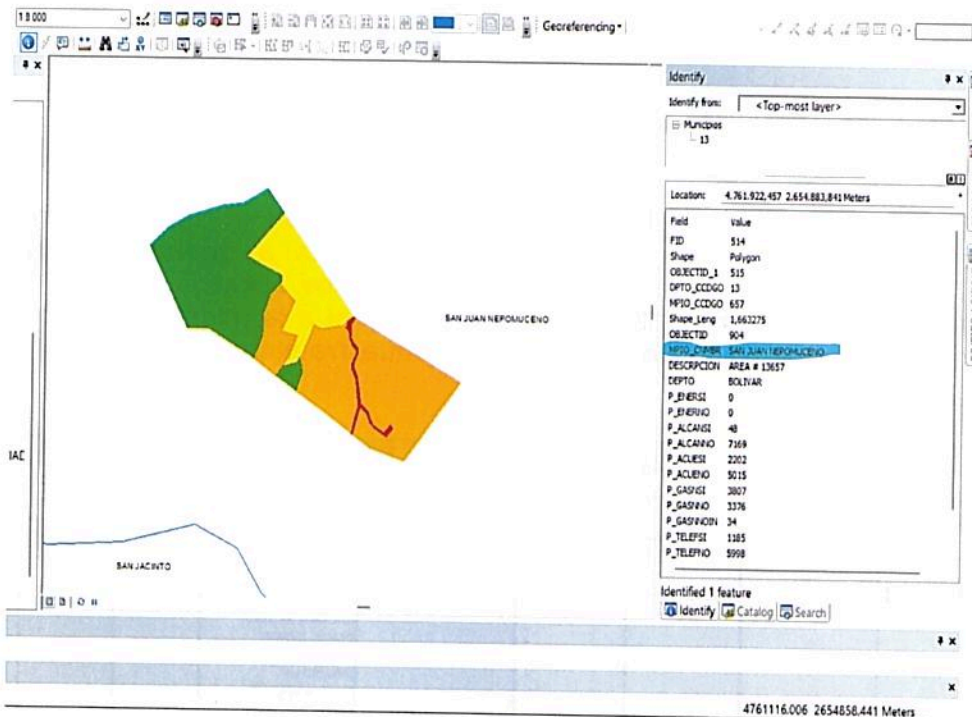
Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70

afe

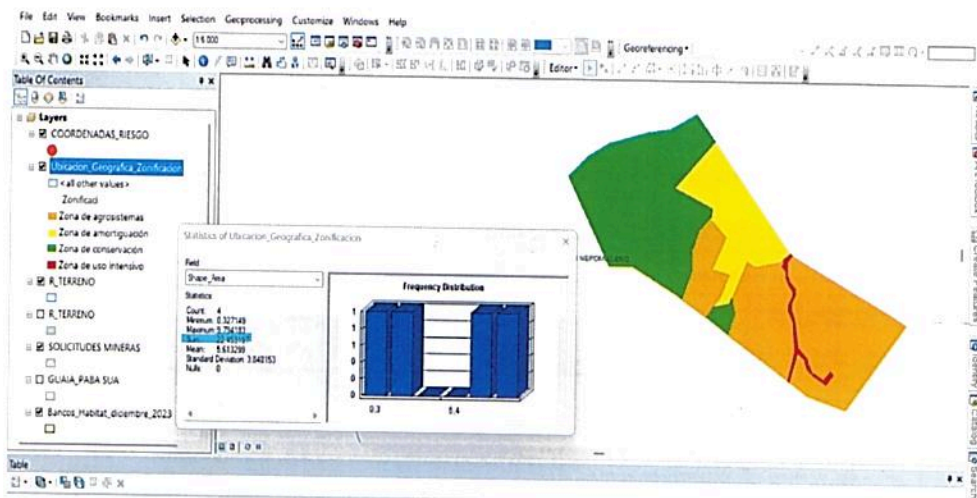
AUTO NÚMERO 162 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

- Se procedió a georreferenciar la ubicación de la reserva a denominarse "LA FLORIDA", respecto a la información cartográfica allegada, la misma da como resultado que los predios objeto de solicitud de registro se encuentran localizados en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar con cédula catastral No. 1365400000000001040500000000 tal como se muestra a continuación:



- Según la cartografía allegada por el usuario se procedió a realizar el calcular la propuesta de zonificación relacionada con un resultado de 22ha 4532m² como se muestra a continuación:



01c

AUTO NÚMERO . 162 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	8,7349
Zona de Amortiguación y manejo especial	3,597
Zona de Agrosistemas	9,7942
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3271
Total	22,4532

III. Área objeto de la solicitud.

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por el solicitante del registro, se indicó como área total a registrar (**22 ha 4532m²**) Teniendo en cuenta la información cartográfica allegada, la cual relaciona un área total de **24 ha 4532 m²** lo cual es igual a la información inmersa en los certificados de tradición. Tal y como se muestra a continuación:

Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LA FLORIDA		BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	LA PUJANA	AL NORTE CON LA SEÑORA YANETH ESTHER HENAO NAVAS (PREDIO GALAAD), AL SUR CON EL SEÑOR RAFAEL ARIAS (PREDIO LA ESPERANZA) Y EL SEÑOR RAFAEL DONOSO TORRES	24,4532 ha	22,4532 ha	062-15042

Certificados de tradición:

"PARCELA LA FLORIDA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadas.gubernator.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240308630690681604 Nro Matricula: 062-15042
Pagina 1 TURNO: 2024-062-1-3338 Impreso el 8 de Marzo de 2024 a las 09:24:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 062 - EL CARMEN DE BOLIVAR DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: SAN JUAN NEPOMUCENO VEREDA: SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA APERTURA: 10-11-1989 RADICACION: 1989 CON RESOLUCION DE: 12-09-1989
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SUS LINDEROS ESTAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 1554 DE 12-09-89 INPCMA COSHA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:
INCORA ADQUIRIÓ POR COMPRA A RAMON DIAZ OSORIO, SEGÚN ESCRITURA 57 DE 05-11-85, NOTARÍA UNICA DEL CARMEN BOL. REGISTRADA 05-11-85, VALOR DEL ACTO: 2.000.000.00 - BAJO LA MATRICULA NO 062-0018.377
HUMBERTO RAMON DIAZ OSORIO ADQUIRIÓ POR COMPRA A JUAN BAUTISTA DIAZ GAZABON SEGÚN ESCRITURA 389 DE 05-09-81, NOTARÍA UNICA DEL CARMEN BOL. REGISTRADA 07-09-81, VALOR DEL ACTO: \$26.000.00 - BAJO FOLIO DE MATRICULA NO 062-0006.821.
JUAN BAUTISTA DIAZ GAZABON ADQUIRIÓ POR COMPRA A JUAN BAUTISTA DIAZ SANCHEZ, SEGÚN ESCRITURA 83 DE 26-09-84, NOTARÍA UNICA DE SAN JUAN NEPO. BOLIVAR, REGISTRADA 27-09-84, VALOR DEL ACTO: \$8.500.00.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) PARCELA LA FLORIDA 24 HTS 4532 M 2

AUTO NÚMERO 162 DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

III. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT o el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -*Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 -*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 -*Gestión Ambiental*-, de la Parte 2 -*Reglamentación*-, del Libro 2 -*Régimen Reglamentario del Sector Ambiente*-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

QAC

AUTO NÚMERO . 1 6 2 DE 1 4 JUN 2024.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominarse "**LA FLORIDA**", a favor del predio denominado "**PARCELA LA FLORIDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042, ubicados en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, solicitado por el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente información con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- Documento actualizado, debidamente diligenciado y firmado por los dos propietarios del predio denominado "**PARCELA LA FLORIDA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.062-15042 mediante el cual manifiesten la voluntad de realizar el trámite de registro.
- Copia de la Resolución número 1554 de fecha 12 de septiembre de 1989 de Incora, en la cual se hace una descripción de los mismos, dando cumplimiento con lo estipulado en el numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 3. Una vez el solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno**, y a la **Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario de la **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA-** de Parques Nacionales Naturales de Colombia se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

me

AUTO NÚMERO . 1 6 2 DE 1 4 JUN 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 043-24**

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo a el señor **FREDIS ANTONIO YEPES ANDRADES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.928.431, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 4 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada- Contratista
GTEA

Revisión Cartográfica

Maira Jiménez
Cartógrafa
GTEA

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador
GTEA

Revisó

Ivonne Guerrero
Abogada
SGM

Expediente: RNSC 043-24 La Florida

12.